



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00113-00

CONSIDERACIONES

- Se abstiene el Despacho de acceder a lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 07 de julio de 2021, como quiera que la medida allí pedida ya fue decretada en auto del 30 de noviembre de 2020, sin que el demandante haya diligenciado el oficio, por lo tanto, se adjunta el enlace por medio del cual puede obtener dicho oficio que comunica el embargo.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER0OyL6SxmNKmpCf8hCyhFABimZLiTknIG7S-tA0XxBrDw?e=ufgWMt

Ahora bien, la solicitud de emplazamiento no es procedente, puesto que el demandante hasta el momento no ha informado el diligenciamiento de la notificación por aviso a la dirección Avenida 33 N° 83 A 36 de Medellín, donde surtió efectos el envío de la citación, por lo tanto, se requiere realizar la notificación por aviso a dicha dirección y aportar los resultados del mismo. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 181
fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7ffa77e9d1f8a76998195931659089ce3cbafebb58afd090eb6d9f5c3e1e0b**
Documento generado en 13/10/2021 11:19:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**